



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 106 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Ecuador, Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Pakistán, República Dominicana, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo sostenible,

Reiterando su preocupación por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los problemas graves que afronta la comunidad internacional, que también menoscaba el goce de los derechos humanos y requiere una respuesta internacional colectiva y global más concertada,

Teniendo presente que todos los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, así como de proteger y asistir a las víctimas, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y menoscaba o anula su disfrute,

Recordando la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, y recordando también las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación², a la adopción de medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de

¹ Resolución 70/1.

² Meta 5.2.



aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas³, y a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños⁴,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵, así como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños⁶, que la complementa y contiene la definición del delito de trata de personas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía⁷ y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud⁸,

Tomando nota de la aprobación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo, en que se reconoce que la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio suscita una creciente preocupación internacional,

Recordando la aprobación en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

Reafirmando que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

- a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, así como otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,
- b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas,
- c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la trata de personas,
- d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y procesar a los autores,
- e) Crear mayor conciencia en el sistema de las Naciones Unidas y también entre los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como el público en general,
- f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como en las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

Recordando sus resoluciones 61/180, de 20 de diciembre de 2006, 64/178, de 18 de diciembre de 2009, 67/190, de 20 de diciembre de 2012, 68/192, de 18 de diciembre de 2013, 70/179, de 17 de diciembre de 2015, y 72/195, de 19 de diciembre

³ Meta 8.7.

⁴ Meta 16.2.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁶ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁷ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 266, núm. 3822.

de 2017, relativas a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y sus demás resoluciones pertinentes sobre la trata de personas⁹,

Recordando también sus resoluciones [71/322](#), de 8 de septiembre de 2017, y [73/189](#), de 17 de diciembre de 2018, tituladas “Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos”,

Recordando además la resolución [2017/18](#) del Consejo Económico y Social, de 6 de julio de 2017, relativa a la aplicación del Plan de Acción Mundial y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Recordando la resolución [32/3](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2016, titulada “Trata de personas, especialmente mujeres y niños: protección de las víctimas de la trata de personas y las personas en riesgo de ser objeto de trata, especialmente las mujeres y los niños, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos”¹⁰, y otras resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la trata de personas,

Recordando también la resolución [27/2](#) de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de mayo de 2018, titulada “Prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones”¹¹ y las demás resoluciones de la Comisión relativas a la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas en la reunión de alto nivel de la Asamblea General, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2017 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York¹², y aguardando con interés la próxima reunión de alto nivel de la Asamblea General para examinar la aplicación del Plan de Acción Mundial, que se celebrará en 2021, como se prevé en la Declaración política,

Tomando nota de la referencia a prevenir y combatir la trata de personas y al enfoque orientado a las víctimas en el contexto de la lucha contra la trata de personas que figura en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015¹³,

Recordando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes¹⁴ aprobada en su reunión plenaria de alto nivel sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en la cual los Estados declararon que, respetando plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional, combatirían enérgicamente la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes con miras a su eliminación, incluso adoptando medidas selectivas encaminadas a

⁹ Resoluciones [55/67](#), [58/137](#), [59/166](#), [61/144](#), [63/156](#) y [63/194](#).

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. V, secc. A.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, Suplemento núm. 10 (E/2018/30)*, cap. I, secc. C.

¹² Resolución [72/1](#).

¹³ Resolución [70/174](#), anexo.

¹⁴ Resolución [71/1](#).

identificar a las víctimas de la trata de personas o las personas que corran el riesgo de serlo, prestarían apoyo a sus víctimas y trabajarían para prevenir la trata de personas entre los desplazados,

Reconociendo la importante función que desempeña en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, en el marco de los respectivos mandatos de sus miembros y asociados¹⁵,

Reconociendo también que el Grupo Interinstitucional de Coordinación, en el marco de su mandato, contribuye a la aplicación del Plan de Acción Mundial, tomando nota con aprecio de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de coordinadora del Grupo de Coordinación, así como las de los miembros del Grupo, que actúan en forma rotatoria como Presidente del grupo de trabajo del Grupo de Coordinación, y alentando una mayor participación de todos los miembros del Grupo de Coordinación,

Tomando nota con aprecio de la labor de los copresidentes del Grupo Interinstitucional de Coordinación en 2019, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluida la celebración de la primera reunión informativa consultiva fuera del sistema de las Naciones Unidas en el foro de la Alianza contra la Trata de Personas,

Tomando nota con aprecio también de que el Grupo Interinstitucional de Coordinación tuvo como enfoque temático en 2018 la trata de niños y que en 2019 tendrá como enfoque temático la trata de personas y la tecnología, así como las medidas para prevenir la trata de personas en la contratación pública y en la adquisición de bienes y servicios por las Naciones Unidas,

Recordando que el Grupo Interinstitucional de Coordinación se creó con el fin de promover la cooperación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que combaten la trata de personas en países de todo el mundo, utilizando, en la medida de lo posible, mecanismos que ya existían en los planos regional y nacional, y para compartir información, experiencias y buenas prácticas en lo relativo a las actividades de las entidades asociadas para contrarrestar la trata de personas con los Gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales y otros órganos pertinentes,

¹⁵ La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Consejo de Europa en calidad de asociados del Grupo Interinstitucional de Coordinación.

Poniendo de relieve el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los servicios de expertos disponibles en otras organizaciones internacionales,

Reconociendo la necesidad de seguir forjando una alianza mundial entre todos los interesados contra la trata de personas y de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

Reconociendo también la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Tomando nota con aprecio de las diversas iniciativas de los Estados Miembros, promovidas en las Naciones Unidas para contribuir a la lucha mundial contra la trata de personas¹⁶,

Recordando que la trata de personas se alimenta de los pingües beneficios de los tratantes y de la demanda que fomenta todas las formas de explotación, y que la trata de personas afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, que son particularmente vulnerables a la trata con fines de explotación sexual,

Destacando la necesidad de adoptar las medidas adecuadas para proporcionar acceso a la justicia y protecciones a las víctimas en los procedimientos de justicia penal, incluidas medidas destinadas a asegurar que las víctimas de la trata de personas identificadas no sean castigadas por haberlo sido ni sufran victimización como resultado de acciones de las autoridades gubernamentales, comunidades y familias,

Reconociendo que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

Reconociendo también que, con frecuencia, las víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, por motivos como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la cultura y la religión, así como por su procedencia nacional y social, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas, y que las mujeres y los niños que carecen de nacionalidad o no están inscritos en el registro civil son especialmente vulnerables a la trata de personas,

¹⁶ Entre ellas cabe mencionar la Alianza 8.7; Finance Against Slavery and Trafficking; el llamamiento a la acción para poner fin al trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas; los principios para orientar la acción de los Gobiernos en la lucha contra la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro; y el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos.

Reconociendo además el potencial de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir y combatir la trata de personas y ayudar a las víctimas, destacando la necesidad de una mayor cooperación de las fuerzas del orden a este respecto para hacer frente a los nuevos desafíos que genera el rápido desarrollo de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, expresando preocupación por el hecho de que los tratantes de personas han utilizado indebidamente Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata de personas, incluso con el fin de reclutar y explotar a mujeres y niños, y para controlar a las víctimas, y tomando nota a este respecto del boletín informativo del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas titulado “Human trafficking and technology: trends, challenges and opportunities” (La trata de seres humanos y la tecnología: tendencias, problemas y oportunidades),

Destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas y de reinsertar a las víctimas en la comunidad, entre otras cosas teniendo en cuenta, cuando proceda, los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas¹⁷ y su comentario elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como las Directrices sobre la Protección de los Niños Víctimas de la Trata elaboradas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones financieras para hacer frente al problema de la trata de personas, en particular de las mujeres y los niños como grupo más vulnerable, y poniendo de relieve la urgente necesidad de que redoblen sus esfuerzos y su cooperación para aumentar la base de datos empíricos, especialmente mediante un intercambio de conocimientos y mejores prácticas de la mayor amplitud posible,

Afirmando que el desarrollo de la capacidad es un componente muy importante de la lucha contra la trata de personas, y destacando a este respecto la necesidad de que se intensifique la cooperación internacional para combatir la trata de personas, así como la asistencia técnica a los países con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de la trata, incluso mediante el apoyo a sus programas de desarrollo,

Tomando nota del proceso de Jartum y la Declaración aprobada en esa ciudad el 16 de octubre de 2014 durante la Conferencia Ministerial Regional sobre la Trata y el Tráfico de Personas en el Cuerno de África, coordinada por la Unión Africana, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, cuyo objetivo era fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional y desarrollar la capacidad de los países africanos para luchar contra la trata de personas y el tráfico de migrantes,

Tomando nota también del Segundo Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018, aprobado por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos en la cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas celebrada en Brasilia los días 4 y 5 de diciembre de 2014, y prorrogado hasta 2020 por los Estados miembros en la quinta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada los días 12 y 13 de marzo de 2018 en Washington, DC,

Reconociendo que el Plan de Acción Mundial y la creación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de

¹⁷ E/2002/68/Add.1.

personas, especialmente mujeres y niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial, tiene por objeto dar a conocer la situación de las víctimas de la trata de personas y proporcionarles ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales,

Reafirmando la importancia de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas, incluso por conducto de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellas el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, administrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el Fondo de Asistencia Global de la Organización Mundial para las Migraciones,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁸,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹⁹, así como de los informes respectivos de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias²⁰ y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños²¹,

Reconociendo que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y, a este respecto, tomando nota de la resolución 9/1, de 19 de octubre de 2018, titulada “Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018²²,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el papel central que juegan en la lucha contra la trata de personas, e insta también a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

¹⁸ [A/74/127](#).

¹⁹ [A/74/189](#).

²⁰ [A/74/179](#).

²¹ [A/74/162](#).

²² Véase CTOC/COP/2018/13, secc. I.A.

2. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²³, e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

3. *Recuerda* la celebración de las reuniones de alto nivel de la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, y durante su septuagésimo segundo período de sesiones, los días 27 y 28 de septiembre de 2017, para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, en las que, entre otras cosas, se reiteró la fuerte voluntad política de intensificar los esfuerzos contra la trata de personas;

4. *Recuerda también* su decisión, que figura en su resolución 68/192, de evaluar, dentro de los límites de los recursos existentes y de modo cuatrienal, a partir de su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes y, por tanto, decide convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, que se celebrará en su septuagésimo sexto período de sesiones, después del debate general y a más tardar en diciembre de 2021;

5. *Solicita* al Secretario General y a la Presidencia de la Asamblea General que, en estrecha cooperación y coordinación con los Estados Miembros, adopten todas las medidas apropiadas para organizar la reunión de alto nivel;

6. *Recuerda* su decisión de designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, día que se celebra con una periodicidad anual, y al tiempo que acoge con beneplácito los actos organizados por Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil en los planos internacional, regional y nacional para celebrar el Día Mundial, invita a todos los interesados a que sigan celebrando el Día Mundial a fin de crear mayor conciencia sobre la trata de personas y la situación de las víctimas de este delito y promover y proteger sus derechos;

7. *Expresa solidaridad y compasión* con las víctimas y los supervivientes de la trata de personas, y pide que se respeten plenamente sus derechos humanos y se les preste atención y asistencia apropiadas centradas en las víctimas, según proceda, y que se brinde a las víctimas de la trata servicios de interpretación y lengua de señas, cuando proceda, así como servicios adecuados para su rehabilitación en cooperación con la sociedad civil y otros asociados pertinentes;

8. *Expresa apoyo* a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reafirma su solicitud al Secretario General de que preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

9. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con las organizaciones internacionales competentes fuera del sistema de las Naciones Unidas e invite a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando proceda, en las reuniones del Grupo Interinstitucional

²³ Resolución 64/293.

de Coordinación contra la Trata de Personas y a mantener a los Estados Miembros informados sobre el programa del Grupo Interinstitucional de Coordinación y la marcha de su labor;

10. *Toma nota* de las reuniones consultivas organizadas para los Estados Miembros por el Grupo Interinstitucional de Coordinación en junio y octubre de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas sobre la labor y las prioridades del Grupo en 2018 y después de esa fecha, y toma nota con aprecio de la participación en dichas reuniones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, como primera organización regional que se asocia con el Grupo Interinstitucional de Coordinación y lo copreside en 2019, así como del Consejo de Europa y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en calidad de asociados del Grupo Interinstitucional de Coordinación;

11. *Acoge con beneplácito* la primera reunión del Grupo Interinstitucional de Coordinación a nivel de jefes de los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos que no son miembros activos del Grupo de Coordinación, celebrada en Londres el 2 de mayo de 2018, que contribuyó a relanzar el Grupo de Coordinación como foro para el intercambio de políticas, y toma nota con aprecio de la sesión informativa para los Estados Miembros y otros asociados pertinentes sobre los resultados de la reunión y las actividades futuras del Grupo de Coordinación, celebrada el 29 de junio de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, que siga convocando periódicamente esas reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación a nivel directivo y, en este contexto, toma nota del papel de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa como la primera entidad regional que copreside el Grupo Interinstitucional de Coordinación, y toma nota también de la participación de la Coordinadora de la Unión Europea contra la Trata de Seres Humanos en el Grupo Interinstitucional de Coordinación;

12. *Invita* a las organizaciones regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, participen y consideren la posibilidad de copresidir, junto con un organismo de las Naciones Unidas, el Grupo Interinstitucional de Coordinación, a fin de fortalecer el intercambio de conocimientos especializados y experiencias regionales y, de ese modo, aumentar la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas y la asistencia a las víctimas de ese delito;

13. *Toma nota* del proceso en curso emprendido por el Grupo Interinstitucional de Coordinación de realizar estudios sobre las nuevas tendencias en materia de trata de personas y velar por que el intercambio de información entre los organismos pertinentes y entre los países se realice de conformidad con los marcos jurídicos internacionales y nacionales y tenga en cuenta la privacidad y la confidencialidad;

14. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan reforzando sus actividades relacionadas con la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y el Plan de Acción Mundial con miras a fomentar un mayor avance en la eliminación de la trata de personas, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes internacionales y bilaterales a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a tal fin, de conformidad con las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los nuevos métodos de captación de personas en situación de riesgo de ser sometidas a la trata, como el uso indebido de Internet por los tratantes, en particular para captar niños, a fin de tomar medidas dirigidas a preparar campañas de concienciación a este respecto, incluso para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios de primera línea y las industrias en riesgo detecten los indicios de la trata de personas, y para elaborar actividades especializadas de formación para quienes trabajan en la aplicación de la ley y la justicia penal;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, que incluyen los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión y marginación sociales, así como una cultura de tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado, por medio de asociaciones, según corresponda, a aumentar y apoyar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino, prestando atención en los planos nacional y mundial a las cadenas de oferta y demanda que fomentan todo tipo de trata y a los bienes y servicios que se producen como consecuencia de la trata de personas;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas o de otra índole para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional, reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata, y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata;

19. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen con el Grupo Interinstitucional de Coordinación en cuestiones relativas a la trata de personas y, a este respecto, toma nota de la carpeta de material de orientación sobre la formulación y evaluación de programas contra la trata de personas (*A Toolkit for Guidance in Designing and Evaluating Counter Trafficking Programmes*), preparada por el Grupo de Coordinación, que podría contribuir a establecer un marco común para armonizar las actividades, definir y evaluar los progresos y crear una base de datos voluntaria, sólida y compartida de programas y prácticas eficaces para combatir la trata de personas;

20. *Alienta además* a los Estados Miembros a que cooperen con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y con otros procedimientos especiales pertinentes, incluidos la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluidas la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, especialmente en lo que respecta a los niños, y a que condenen estas prácticas e investiguen, enjuicien y sancionen a los tratantes e intermediarios, a

la vez que dan a las víctimas de la trata protección y asistencia centradas específicamente en su condición de víctimas y con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

22. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para apoyar la reunificación familiar de las víctimas de la trata de personas, cuando sea seguro y apropiado, especialmente cuando se trate de niños, teniendo en cuenta el interés superior del niño;

23. *Hace notar* la segunda reunión consultiva sobre el fortalecimiento de la colaboración con los relatores nacionales y los mecanismos competentes sobre la trata de personas, celebrada en Bangkok los días 21 y 22 de mayo de 2014 y organizada conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el establecimiento de una red oficiosa de esos mecanismos en todo el mundo a fin de hacer frente a la trata de personas de manera sistemática e intercambiar información y mejores prácticas basadas en las experiencias de cada país, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe recabando datos sobre las medidas nacionales de lucha contra la trata de personas, así como sobre los mecanismos nacionales pertinentes, poniendo información actualizada a disposición de los Estados Miembros, e invita a los Estados Miembros a acoger reuniones consultivas de los mecanismos nacionales competentes sobre la trata de personas, como continuación del diálogo transnacional y el intercambio de información sobre problemas comunes;

24. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de administradora del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que continúe alentando a los Estados y demás instancias pertinentes a que hagan aportaciones al fondo fiduciario;

25. *Acoge con beneplácito* la publicación bienal del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aguarda con interés el próximo informe que la Oficina preparará en 2020, de conformidad con el Plan de Acción Mundial, y alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina datos empíricos sobre las modalidades, los flujos y las formas de la trata de personas, incluida la trata con fines de extracción de órganos;

26. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo sexto período de sesiones, que incluya recomendaciones sobre medidas dirigidas a imprimir una mayor urgencia a los esfuerzos por combatir la trata de personas y mejorar su coordinación.